



Curaduría 1
Urbana - Yumbo

RESOLUCION No. RE 76050112200022 del 29 de abril de 2022

Por lo cual se expide acto de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION y LICENCIA DE CONSTRUCCION en modalidad de REF. ESTRUCTURAL - - -

REF. ESTRUCTURAL

La Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Los decretos nacionales, 2218 de 2015, 1077 de 2015, 1203 de 2017, 1783 de 2021, Resolución 1025 y 1026 de 2021, el de Yumbo, Resolución 104 - 02- 02 -023 del 11 de diciembre del 2014, y:

CONSIDERANDO QUE:

LIGIA SANDOVAL PABON, identificado con cedula numero 31469978. . .

en calidad de propietarios realizaron una solicitud de

Aprobacion de acto de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION y LICENCIA DE CONSTRUCCION en modalidad de REF. ESTRUCTURAL - - -

REF. ESTRUCTURAL

y que, hecha la citación a los vecinos, para que se hicieran parte y pudieran hacer valer sus derechos. Que, una vez revisada y analizada la información, cumple con los requisitos y disposiciones establecidas en la ley.

En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 1 de Yumbo

RESUELVE:

Aprobar acto de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION y LICENCIA DE CONSTRUCCION en modalidad de REF. ESTRUCTURAL - - -

REF. ESTRUCTURAL

Para el predio Numero	Direccion	Matricula Inmobil	Barrio	Area lote							
010101260010000	CALLE 9 # 12 64	370368930	BUENOS AIRES	90 Mts2							
Titulares	LIGIA SANDOVAL PABON, identificado con cedula numero 31469978. . .										
PROFESIONALES RESPONSABLES											
. CONSTRUCTOR RESPONSABLE JORGE ELIECER ROJAS VELASQUEZ, CÉDULA 1112229280, N° MATRICULA PROFESIONAL A16722019. ARQUITECTO PROYECTISTA JORGE ELIECER ROJAS VELASQUEZ, CÉDULA 1112229280, N° MATRICULA PROFESIONAL A16722019.											
USO GENERAL	USO ESPECIFICO	Cantidad de Unidades según Uso General Áreas M2			AREAS	ALTURA	AREAS M2				
VIVIENDA	UNIFAMILIAR	Cantidad		Estacionamiento			AREA DE REF. ESTRUCTURAL 185 Mts2 AREA DE RECONOCIMIENTO 185 Mts2	No. Edificios	No. Pisos	Área del Lote	90 Mts2
		Antiguo	Nuevo	Total	Particular	Vís. Inter					
INDICE DE OCUPACION (TOTAL)	1,00	1	0	1	0	0	0	1	2	Primer piso 90 Mts2 Segundo piso 95 Mts2	
INDICE DE CONSTRUCCION (TOTAL)	2,04	FECHA DE EXPEDICION		29 de abril de 2022							
PISOS APROBADOS	2	FECHA DE VENCIMIENTO		28 de abril de 2024							

Complementaciones: Para el tramite presento Planos arquitectonicos, planos estructurales, investigacion minima de suelos. Peritaje segun NSR10, certificado de antiguedad, levantamiento arquitectonico. . Recibo de pago del impuesto de delincamiento Urbano en la alcaldia municipal de yumbo. Segun Area de Actividad corresponde a R5 O DE DESARROLLO URBANO POR URBANIZAR. Linea de Paramento seccion 9 mts anden 3 mst. El predio no se encuentra en Zona de alto riesgo ni en Zona de Proteccion Ambiental segun el PBOT de Yumbo. Segun decreto 1077 de 2015 la VIGENCIA es REF. ESTRUCTURAL 24 MESES. Contra el presente acto proceden los Recursos de reposición ante la Curadora Urbana 1 de Yumbo y el de apelación ante el Departamento Planeación e Informática de Yumbo, para que lo aclare, modifique o revoque, conforme a lo establecido en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. La expedición de la Licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente a los profesionales y al titular solicitantes. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana 1 de Yumbo no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.. La iniciación de las obras sólo podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los Recursos de Reposición y/o de Apelación que se llegaren a presentar.

curaduria1yumbo.com

CALLE 5 # 6 - 16 BARRIO BELALCAZAR, YUMBO - TELÉFONOS 3156195988

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DE LA OBRA:

- A. La obra deberá ser ejecutada de forma tal que garantice tanto la salubridad y seguridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y elementos constitutivos del espacio público.
- B. El titular de la Licencia deberá cumplir con las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas que se deriven de ella, y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de la obra (Artículo 60 del Decreto Nacional 2150 de 1995). C. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- D. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción Sismo-Resistentes vigentes. La responsabilidad del cumplimiento de requisitos de protección contra el fuego (NSR -Título J) y los Complementarios (NSR- Título K), así como la construcción de los elementos no estructurales (NSR - 10A 1.3.6.5) recaen en el Profesional Constructor del Proyecto (Norma NSR-10, Numeral J.1.1.3). NSR-10 A.1.5.1.2 para elementos no estructurales cuyo suministro e instalación esta a cargo de su fabricante, la cual deberá cumplir con el grado de desempeño especificado por el calculista en la memoria de elementos no estructurales y la responsabilidad de que se cumpla recae sobre el constructor que suscriba la licencia, y sujeto a verificación por el Supervisor Técnico independiente cuando la edificación deba contar con su participación.
- E. Se deben instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997. Para elementos no estructurales cuyo suministro e instalación esta a cargo de su fabricante, el cual deberá cumplir con el grado de desempeño especificado por el calculista en la memoria de elementos no estructurales recae sobre el constructor y sujeto a la verificación por el Supervisor Técnico Independiente cuando la edificación deba contar con su participación
- F. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución N° 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto Único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- G. En estructuras menores a 2.000 M2 se deben realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las Normas de Construcción Sismo Resistentes.
- H. Las edificaciones que tengan 2.000 M2 de área construida, cuyo predio o predios permitan superar más de dos mil (2.000) metros cuadrados de área construida o cuando se generen 5 o mas unidades de vivienda trasferibles a terceros, independientemente de su uso, deberá someterse a una "Supervisión Técnica Independiente" en los términos que señala el Título I de la norma NSR-10. (Artículo 4°, Ley 1796 de 2016).
- I. Las edificaciones Las edificaciones indispensables y de atención a la comunidad, independiente de su área, deben someterse a "Supervisión Técnica Independiente". (Ley 400 de 1997, artículo 20).
- L. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación de profesional saliente será el titular de la licencia.
- M. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto y serán de público conocimiento.
- N. Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Ñ. Durante la ejecución de las obras se debe instalar un aviso o valla con una dimensión mínima de 1,00 x 0,70 metros, en un lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente el desarrollo o construcción. En inmuebles sometidos al régimen de Propiedad Horizontal se debe instalar un aviso en la cartelera principal o en un lugar de amplia circulación. Los avisos deben indicar: Clase y N° de la Licencia, Curaduría Urbana que la expidió (N° 2), Titular, dirección del inmueble, vigencia de la licencia, Uso o usos autorizados, metros de construcción, Altura, N° de estacionamientos y de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso deberá instalarse antes de la iniciación de cualquier tipo de obra y permanecer instalado durante todo el tiempo de su ejecución.
- O. Las entidades oficiales, semioficiales, descentralizadas, empresas industriales o comerciales del estado y de economía mixta, así como los Arquitectos o Ingenieros que contraten con dichas entidades, deberán contratar los servicios de un Técnico Constructor con Certificado (Artículo 12 de la Ley 14 de 1975).
- P. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la "Autorización de Ocupación" de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Modificado por el Decreto 1203 de 2017, artículo 13.
- ""Q. En el caso de proyectos que prevean piscinas, se debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1209 de Julio 14 de 2008 y en el Decreto Nacional N° 554 de marzo 27 de 2015. Igualmente, se debe obtener el documento donde se Certifique que se cumple con las normas de seguridad reglamentarias.
- R. La responsabilidad de la coordinación entre los diferentes diseños recae en el profesional que figura como diseñador arquitectónico (Norma NSR-10, Numeral A.9.3.3).
- S. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.


SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO

Curadora

CURADURIA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO



Curaduría 1
Urbana - Yumbo
Nit. 36.754.371-4